"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 066-2023-GM/MDM

Camisea, 28 de febrero de 2023.

VISTOS:

Que, mediante el Informe N°031-2023-TMM-RO-GIOTDUR-MDM -LC, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Tito Marroquin Mina en su condición de Residente de Obra, el Informe N°007-2023-JJSZ-IO-OSELTP/MDM-LC, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Juan Jorge Sandoval Zea en su condición de Inspector de Obra, el Informe N° 004-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi en su condición de Evaluador de Proyectos, la Opinión Legal N°00164-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*; Así mismo, el numeral 8 precisa: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5º, señala lo siguiente: *"(…) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la*

pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";*

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la **"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: *"**a)** Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (…) **b)** Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. **c)** El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. **d)** El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. **e)** El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)";*

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: *"Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (…). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:*

a. *Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
b. *Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*

c. *Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*

d. *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*

e. *Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"*

Que, mediante el Informe N°031-2023-TMM-RO-GIOTDUR-MDM -LC, de fecha 13 de febrero de 2023, el Ing. Tito Marroquin Mina en su condición de Residente de Obra, **remite** ante el Inspector de Obra el **Expediente Técnico Modificado N° 02** por ampliación de plazo N° 02, del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE SHIVANKORENI – MICRO RED DE KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N°2257064,** bajo la causal por desabastecimiento, caso fortuito y fuerza mayor, por un plazo de 210 días calendario;

Que, mediante el Informe N°007-2023-JJSZ-IO-OSELTP/MDM-LC, de fecha 14 de febrero de 2023, el Ing. Juan Jorge Sandoval Zea en su condición de Inspector de Obra **APRUEBA** el **Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N°02,** del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2257064,** precisando que el plazo se computa del 01 de marzo de 2023 al 26 de setiembre de 2023 por 210 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 004-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC, de fecha 22 de febrero de 2023, el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi en su condición de Evaluador de Proyectos emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación bajo acto resolutivo del **Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N°02,** del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2257064;**

Que, mediante PROVEIDO N°0097-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, el Ing. Wilber Lapa Berrocal, en su condición de Gerente Municipal, remite a la Oficina de Asesoría Legal, el **Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N°02,** del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2257064,** a fin de determinar el cumplimiento de la normativa legal;

Que, mediante la Opinión Legal N°00164-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 28 de febrero de 2023, el Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE** a la emisión del acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N°02,** del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2257064,** en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por D.S. 284-2018-EF, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, luego de analizar los actuados del **Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N°02,** del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2257064,** se pudo advertir que el mismo obedece a la causal por desabastecimiento, caso fortuito y fuerza mayor, debidamente sustentado cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en el marco de la normativa aplicable vigente;

Que, el **Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N°02 , del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2257064,** cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente de Obra,** del **Inspector de Obra,** del **Evaluador de Proyectos,** del **Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos,** del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y**

Desarrollo Urbano, del **Director de la Oficina de Asesoría Legal**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Asesor Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N°02 , del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2257064,** quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "*Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (…) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficias correspondientes*", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE SHIVANKORENI – MICRO RED DE KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N° 2257064, por la causal de desabastecimiento, caso fortuito y fuerza mayor por un plazo de 210 días calendario computados desde el 01 de marzo de 2023 al 26 de setiembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION		D.C	INICIO	FIN	ACUMULADO DIAS	DIAS PARALIZADOS	DIAS EJECUTADOS
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	EJECUTADO	64	18/10/2021	20/12/2021	64	92	208
		PARALIZADO	43	21/12/2021	01/02/2022	43		
		EJECUTADO	54	02/02/2022	27/03/2022	54		
		PARALIZADO	49	28/03/2022	15/05/2022	49		
		EJECUTADO	90	16/05/2022	13/08/2022	90		
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (APROBADO)	EJECUTADO	187	14/08/2022	15/12/2022	124	38	161
		PARALIZADO	38	16/12/2022	22/01/2023	38		
		EJECUTADO	37	23/01/2023	28/02/2023	37		
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (SOLICITADO)	APROBADO	210	01/03/2023	26/09/2023	210		-
TOTAL, PLAZO MODIFICADO			784	28/02/2023		709	130	369

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2

del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2257064,** así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente, Inspector; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2257064.**

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente de Obra, Inspector de Obra, Evaluador de Proyectos, Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Asesoría Legal,** servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 02** por ampliación de plazo N° 02 , del Proyecto de Público de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE SHIVANKORENI – MICRO RED DE KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N°2257064,** quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural y a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
UEP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863